

Constancia Secretarial: Puerto Boyacá, 19 de noviembre de 2020. A despacho del señor juez, informando que el apoderado presento renuncia. Sírvase proveer,

(Original Firmado)
MÓNICA VIVIANA VIEDMA ARBELÁEZ
Secretaria

Radicación Nro. 2019-00395

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Boyacá, Boyacá, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Encontrándose al despacho el expediente para pronunciarse en relación a la renuncia de poder presenta por el apoderado de la parte actora, advierte el despacho una irregularidad que debe ser objeto de medida de saneamiento. En ese orden se abordara los siguientes tópicos:

RENUNCIA DE PODER

El doctor JUAN DE JESUS SOLANO, mediante memorial radicado el 7 de noviembre de 2020 manifiesta al despacho que renuncia al poder conferido dentro del presente proceso para la representación judicial del Fondo Nacional del ahorro.

No obstante lo anterior, al revisar el expediente se advierte que el togado no ha comunicado a su poderdante dicha decisión tal y como lo estipula o determina el art 76 del código general del proceso.

Artículo 76 inciso 3: “la renuncia no pone termino al poder sino cinco 5 días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”

En ese orden de ideas, el despacho se abstendrá de darle trámite a la mencionada solicitud como quiera que el doctor JUAN DE JESUS SOLANO, aporto la renuncia sin embargo esta no fue acompañada de la comunicación al poderdante, En mérito de lo expuesto el juzgado:

DISPONE

1. **Abstenerse** de tramitar la renuncia de poder del doctor JUAN DE JESUS SOLANO, hasta tanto no aporte la comunicación al mandante tal y como lo establece el artículo 76 del C.G.P
2. **Notifíquese** la presente providencia por estado electrónico, como lo indico el art 201 del C.P.A.C.A mediante publicación virtual del mismo en la página de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Original con firma)
JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Puerto Boyacá

La Providencia anterior se notifica por
Estado No 094

Hoy 20 de noviembre de 2020

(Original Firmado)

MÓNICA VIVIANA VIEDMA ARBELÁEZ
Secretaria